

SECRETARIA. - A despacho del señor Juez, para informarle que la parte demandante solicita copia de la Sentencia proferida al interior del presente proceso. Sírvasse proveer
Cali, 10 de noviembre de 2023

KATHERINE GOMEZ
Secretaria

**REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL**



JUZGADO TRECE DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI

Cali, diez (10) de noviembre de dos mil veintitrés (2023)

Auto No. 2371

RADICACIÓN No. 76001-31-10-013-2018-00143-00
PROCESO: DIVORCIO MUTUO ACUERDO
DEMANDANTE: GUSTAVO AGUDELO GIRALDO
JULIE PAULINE PENAGOS ACOSTA
DEMANDADO: SIN DEMANDADO

Revisado el expediente físico y a la vez la solicitud elevada, se advierte que el correo electrónico desde el cual se hace el requerimiento no corresponde al registrado en el apartado de "NOTIFICACIONES" del escrito de la DEMANDA de los señores GUSTAVO AGUDELO GIRALDO y JULIE PAULINE PENAGOS ACOSTA, así como tampoco se observa en el memorial adjunto la firma de la solicitante para hacer la respectiva trazabilidad, advirtiendo que en el momento de proferir fallo existían dos menores de edad al interior del proceso y en la actualidad uno de estos todavía lo sigue siendo, por lo anterior, no es posible acceder a lo que se pretende hasta tanto se aclare a quien corresponde el correo desde cual se hace la solicitud (numeral 1 artículo 123 del C.G.P.) . A su vez se pone de presente que en la respectiva revisión en el sistema Justicia XXI en las fechas; julio 08 de 2019 y enero 23 de 2020 fueron expedidas providencias autorizando la entrega de copias, entendiendo que es la tercera vez que se hace este requerimiento.

Visto el anterior informe secretarial el Juzgado;

DISPONE:

- 1. INCORPORAR** al expediente el correo que antecede para que obre y conste.
- 2. NEGAR** la expedición de copia de la Sentencia del proceso de la referencia.
- 3. ADVERTIR** que todas las decisiones que profiera el Despacho en curso del proceso, se publicarán en la página web de la Rama Judicial del Poder Público <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-13-familia-del-circuito-de-cali/88>, es deber de los apoderados judiciales, partes y demás interesados y vinculados, consultarlos a través de dicho medio.

NOTIFIQUESE

HENRY CLAVIJO CORTES
Juez.